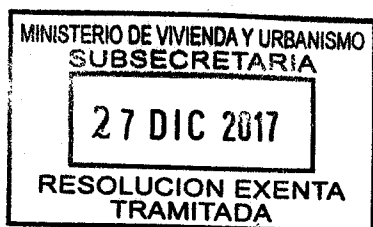


Alejandro Fuentes Burotto
JSS/CCC/MGCH/nam.
N° Int. 1132/2017



OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, TÍTULO I TRAMO 1 Y 2, CONFORME AL ARTÍCULO 13, INCISO SEXTO DEL D.S. N° 1, (V. y U.), DE 2011, PARA TRES FAMILIAS DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS./

SANTIAGO, 27 DIC 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N°

014639

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

VISTO:

a) La facultad establecida en el artículo 13°, inciso sexto del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional derivados de casos fortuitos, de fuerza mayor y otros, debidamente calificados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, y para eximir a los beneficiarios de uno o más de los requisitos establecidos en dicho reglamento;

b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, y sus modificaciones, que autoriza el otorgamiento de subsidios habitacionales correspondientes a los llamados que se efectúen durante el año 2017 y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011;

c) La Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de fecha 14 de mayo de 2017, que delega a los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de dictar, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual;

d) El Oficio N° 3.050, de fecha 25 de agosto de 2017, de la Directora (S) SERVIU Región de Los Lagos, mediante el cual solicita asignación directa de subsidios individuales del Título I, tramo 1 y tramo 2, en la modalidad de Construcción en Sitio Propio, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, para atender a tres personas de la Región de Los Lagos, y además eximir del requisito establecido en la letra c), del artículo 16, del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, relativo al ahorro mínimo exigido; y

CONSIDERANDO:

a) Lo expuesto por la Directora (S) SERVIU Región de Los Lagos, en el Oficio citado en el Visto d) de la presente Resolución, en relación a la situación que afecta a doña Ursula Margarita Soto Hernández, Cédula de Identidad N° 8.584.794-5 y a doña María Elena Reyes Reyes, Cédula de Identidad N° 7.654.186-8, ambas viviendas fueron declaradas inhabitables mediante los Certificados de la Ilustre Municipalidad de Castro y Puerto Montt, y a don Jonathan José Barría Cabero, Cédula de Identidad N° 17.631.004-9, quien presenta discapacidad psíquica mental en un 35%, de acuerdo a la Credencial del Registro Nacional de la Discapacidad ;

b) Que, dada la situación de precariedad habitacional y económica que afectan a las personas individualizadas en el considerando a) deben ser eximidas de los requisitos establecidos en las letras c), y m), del artículo 16, del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011;

c) Que las personas identificadas en la presente Resolución, se encuentran en una situación de urgente necesidad habitacional, por lo que reviste carácter de extrema relevancia o importancia para este Ministerio otorgarle una pronta solución habitacional;



d) Que la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de Los Lagos ya ha comprometido el 3% de los recursos dispuestos a la región para la asignación de subsidios del D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, por lo que, conforme a lo establecido en el N° 7 de la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de 2017, no es posible que el subsidio solicitado sea otorgado directamente a través de una resolución de la SEREMI;

e) Que dada la urgente necesidad habitacional que presentan estos grupos familiares y considerando que se encuentran calificados dentro del 40% más vulnerable de la población de acuerdo a la información del Registro Social de Hogares, resulta procedente acceder a la solicitud formulada por la Directora (S) SERVIU Región de Los Lagos, en cuanto a eximir las de los requisitos establecidos en las letras c), y m) del artículo 16, del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro mínimo exigido, y declaración de ingresos del núcleo familiar, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° Asígnanse directamente un subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Título I, tramo 2, en la modalidad de Construcción en Sitio Propio, por los montos de subsidios que se detallan para cada una de las personas que se individualizan a continuación:

| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRES | RUT | MONTO SUBSIDIO U.F. |
|-----------------|------------------|------------------|-------------|---------------------|
| SOTO | HERNÁNDEZ | ÚRSULA MARGARITA | 8.584.794-5 | 600 |
| REYES | REYES | MARÍA ELENA | 7.654.186-8 | 520 |

2° Exímanse a las personas individualizadas en el número 1° de esta Resolución del cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras c), y m), del artículo 16, del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro mínimo y declaración de ingresos del núcleo familiar.

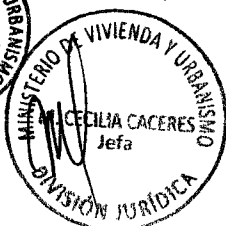
3° Asígnase directamente un subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Título I, tramo 1, por un monto de 500 U.F., para la persona que se individualiza a continuación:

| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRES | RUT |
|-----------------|------------------|---------------|--------------|
| BARRÍA | CABERO | JONATHAN JOSÉ | 17.631.004-9 |

4° Exímase a la persona individualizada en el número 3° de esta Resolución del cumplimiento del requisito establecido en la letra m), del artículo 16, del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, relativo a la declaración de ingresos del núcleo familiar.

5° Corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos, verificar el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el artículo 16 del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011.

6° Los Certificados de Subsidios correspondientes a las personas beneficiadas mediante esta asignación, tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.



7° Fíjase en 1.620 Unidades de Fomento el monto de recursos que se destinarán al financiamiento del subsidio directo para la atención de las personas individualizadas en el número 1° y 3° de esta Resolución, que se imputarán a los recursos autorizados a la Región de Los Lagos para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del año 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Paulina Saball Astaburuaga
PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI REGIÓN DE LOS LAGOS
- SEREMI REGIÓN DE LOS LAGOS
- DIVISION DE FINANZAS
- DIVISION JURÍDICA
- DIVISION DE POLÍTICA HABITACIONAL
- OFICINA DE PARTES



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

Iván Leonhardt Cárdenas

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO